



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003171-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692933 - 3]

VISTO: El expediente 515692933-0 y demás documentos que se adjuntan, en un total de 44 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°01908-2020-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y de la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al cinco por ciento (5%), de la Remuneración Total o Íntegra, correspondiente a la administrada: **ELOY BURGA AGUILAR**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 01908-2020-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante la Resolución N° CINCO de fecha 29 de abril del 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELOY BURGA AGUILAR**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **ORDENÓ** que la parte demandada expida resolución administrativa calculando correctamente la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Íntegra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneración Total o Íntegra desde la fecha en que quedó obligada legalmente y disponiendo el pago de **manera continua** mes a mes, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía; procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se les hubiera cancelado, liquidando los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° OCHO de fecha 25 de marzo del 2022, **CONFIRMA** la sentencia que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene; **PRECISANDO**, que el **REINTEGRO** de la bonificación Preparación de Clases y Preparación de documentos de Gestión (35% de la remuneración total), será otorgado al demandante en los periodos en el que haya percibido efectivamente dichos conceptos en forma diminuta, debiendo continuar percibiéndolo con las remuneraciones totales íntegras de manera continua en su pensión mensual, con los respectivos devengados e intereses de ley.

Que, también en el mismo expediente Judicial, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria mediante Casación N°34241-2022 de fecha 21 de junio del 2023, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuestos por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque mediante escrito de fecha 08 de abril de 2022.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° QUINCE de fecha 15 de enero del 2025, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°0629-2024-DRL-JMMCH /PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/97,664.61**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/42,304.41**, y por el monto total de **S/139,969.02**, a favor del demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000354-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515692933-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ELOY BURGA AGUILAR**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003171-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692933 - 3]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000066-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515692933-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ELOY BURGA AGUILAR**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneración Total o Íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneración Total o Íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (35%)
1	16523347	BURGA AGUILAR ELOY	01908-2020-0-1706-JR-LA-01	35%	21-05-1990 AL 30-09-2024	97.664,61	42.304,41	139.969,02	311,35

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003171-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692933 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 12:30:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-03-2025 / 16:28:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-03-2025 / 12:54:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
31-03-2025 / 16:04:32
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-03-2025 / 11:36:28